

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	ANUARIO TORRES TUBERQUIA Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SOPETRAN
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00188 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR

ANTECEDENTES

1.- El día 24 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte demandante allega memorial en el que señala que *"Cuando, en mi calidad de apoderado especial de los demandantes, presentamos la demanda ejecutiva en contra del Municipio de Sopetrán Antioquia, a efectos de hacer efectivos los pagos ordenados por fallo condenatorio que se produjo en contra de dicho ente territorial, conjuntamente y de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo 806 de 2020 y el Código General del Proceso, le solicitamos se decretaran como medidas cautelares el embargo y posterior secuestro de la cuenta corriente número 250125689 que en el Banco de Bogotá, tiene dicha municipalidad y también se le pidió que esa medida fuera extensiva a las demás cuentas que esa localidad pudiera tener en dicha entidad bancaria y, obviamente, fueran susceptibles de dicha medida.*

El despacho no dijo nada sobre las medidas cautelares y libró mandamiento ejecutivo de pago"

2.- Al respecto, advierte el Despacho que una vez revisado el expediente electrónico, cuando fue repartido por la Oficia de apoyo, en virtud a la falta de competencia declarada por el Juzgado 21 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, no se arrimó a las actuaciones el archivo en el que se solicitaba la medida cautelar, y en tal virtud, el día 08 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la entidad ejecutada, sin hacer ninguna clase de análisis adicional.

3. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no hubo omisión del Despacho en cuanto al estudio de medida cautelar, en tanto no se allegó tal solicitud cuando fuera repartido el expediente, y en virtud a que la demanda fue radicada en forma física en la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos y repartida inicialmente al Juzgado 21 Administrativo Oral de Medellín, se ORDENA oficiar a dicho Despacho, con el fin de que

Medio de Control: Ejecutivo conexo
Radicado: 05001 33 33 024 **2020-00188 00**
Demandante: Anuario De Jesús Torres Tuberquia y otros
Demandado: Municipio de Sopetrán

informe si con el escrito de la demanda se allegó medida cautelar y de ser ello así, proceda a remitirla al presente proceso.

4. Por intermedio de la Secretaría del Despacho, se libraré el correspondiente exhorto, el cual deberá ser gestionado directamente por el correo electrónico dispuesto por ese despacho para tal fin, indicándole que la respuesta **DEBERÁ SER ENVIADA** al correo de la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos **memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co** con copia al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 02 de diciembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7eee6414a8f4e34caa643eef3ab963d9597db6962612157b2ba97656fd25b8e0
Documento generado en 01/12/2020 11:50:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>